

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****Resultado del concurso-oposición.**

Como resultado de la oposición celebrada a tal efecto, ha sido nombrado D. Juan L. Fernández Muñoz Secretario del Comité de Turismo, afecto a la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Madrid, 18 de Marzo de 1930.—El Director general interino,  
*Domingo de las Bárcenas.*

**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA**

DAHIRES

**Personal.**

- 1.º de Ramadán de 1348 (correspondiente al 31 de Enero de 1930).—Nombrando a D. Eduardo Moreno Rodríguez Inspector de los Servicios de Correos de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 7.200 de gratificación.
- 23 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 22 de Febrero de 1930).—Nombrando a D. Luis Lasso Vega Ingeniero Agrónomo de los Servicios de la Dirección de Colonización, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 6.000 de gratificación.
- 24 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 23 de Febrero de 1930).—Nombrando a D. Miguel Rodríguez Pastor Delegado Interventor de la Hacienda Jalifiana, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 6.000 de gratificación.



25 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 24 de Febrero de 1930).—Nombrando a D. Fernando García Abad Jefe de los Servicios de Telégrafos de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 7.200 de gratificación.

DECRETOS VISIRIALES

**N o m b r a m i e n t o s .**

15 de Yumada 2.º de 1348 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1929).—Nombrando a D. José Pina Rodríguez para el cargo de Ordenanza Cobrador de las Representaciones de la Dirección de Hacienda, con 2.500 pesetas de sueldo.

— Nombrando a D. Cándido Guerra Saavedra para el cargo de Ordenanza Cobrador de las Representaciones de la Dirección de Hacienda, con 2.500 pesetas de sueldo.

30 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 1 de Enero de 1930).—Nombrando a D. Antonio Bernal Mérida Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. Vicente Alonso Martínez Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. José María Pineda Morales Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. José Olea Páez Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. José Luis Unceta Arroyo Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. Epímaco Fernández Sánchez Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. Juan Marina Simó Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. Antonio Cruz Ulloa Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. Juan Pérez Miguel Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.

— Nombrando a D. José Pons Ferrer Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.



- 30 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 1 de Enero de 1930).—Nombrando a D. Tomás Pedret Casado Auxiliar segundo de Administración, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 2.000 de gratificación.
- Nombrando a D. Fernando Martínez Zaldívar para el cargo de Oficial primero de Hacienda, con 5.000 pesetas de sueldo y 5.000 de gratificación.
  - Nombrando a Sid Mohamed ben Mohamed el Atitar para el cargo de Secretario de la Dirección general de Bienes Habús, con el sueldo anual de 2.400 pesetas.
  - Nombrando a El Hach Mohamed el Fartah para el cargo de Mufti (Asesor) de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.
  - Nombrando a Sid Muley Taieb el Alai para el cargo de Taleb de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
  - Nombrando a Sid Ahmed Es-Saidi para el cargo de Taleb de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
  - Nombrando a Sid Mohamed el Kahak para el cargo de Taleb de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
  - Nombrando a Sid Mohamed el Fezari para el cargo de Fakih Redactor de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.
  - Nombrando a Sid Ahmed ben el Hach Mohamed el Fartah para el cargo de Secretario de la Dirección general de Bienes Habús, con el sueldo anual de 2.400 pesetas.
- 19 de Xaaban de 1348 (correspondiente al 20 de Enero de 1930).—Nombrando a Mohamed ben Rahal Ordenanza de la Dirección de Colonización, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
- 23 de Xaaban de 1348 (correspondiente al 24 de Enero de 1930).—Nombrando a Sid Abd-es-Selam ben Abd-el-Krim el Autad para el cargo de Jalifa de las fracciones de Beni-Alí y Beni-Maharon, de la cabila de Beni-Hassan, con el haber anual de 3.000 pesetas.
- 27 de Xaaban de 1348 (correspondiente al 28 de Enero de 1930).—Nombrando a Sid Abd-es-Selam ben Sid el Arosi para el cargo de Nader del Habús de Beni-Arós.
- 28 de Xaaban de 1348 (correspondiente al 29 de Enero de 1930).—Nombrando al Fakih Sid Mohamed ben Amar Rifi Kadí de las fracciones de Amar y Zinat.
- Nombrando al Fakih Sid Mohamed ben Abd-al-Lah El Abudi Seruali para el cargo de Kadí del Ajmás Bajo (Xauen-Gomara).
  - Nombrando a D. Inocencio Morcuende Portal para el cargo de Vi-



gilante del Resguardo de las Aduanas de la Zona, con 2.500 pesetas de sueldo.

28 de Xaaban de 1348 (correspondiente al 29 de Enero de 1930).—Nombrando a D. Francisco Ravassa Masolivert para el cargo de Vigilante del Resguardo de las Aduanas de la Zona, con 2.500 pesetas de sueldo.

29 de Xaaban de 1348 (correspondiente al 30 de Enero de 1930).—Nombrando a D. Manuel Oliva Saborido Jefe del puesto del Resguardo de las Aduanas de la Zona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

— Nombrando para el cargo de Auxiliar de Almacén de las Aduanas de la Zona a D. Teodoro Vicente Rodríguez, con 2.500 pesetas de sueldo.

— Nombrando a D. Andrés Alvarez Fernández para el cargo de Vigilante del Resguardo de las Aduanas de la Zona, con 2.500 pesetas de sueldo.

1.º de Ramadán de 1348 (correspondiente al 31 de Enero de 1930).—Nombrando a D. Pedro Rivero Iñiguez Torrero de Faros de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 4.000 de gratificación.

2 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 1 de Febrero de 1930).—Nombrando a D. Francisco Viejo Esteban Maestro tercero del Magisterio español en la Zona, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 2.250 de gratificación.

— Nombrando al Fakih el Cherif Sidi Mohamed ben Ayiba para el cargo de Secretario del Gran Visiriato, con el sueldo anual de 3.600 pesetas.

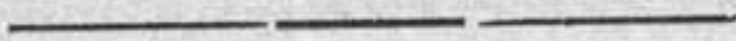
4 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 3 de Febrero de 1930).—Nombrando a Sid Abd-es-Selam ben Abd-es-Selam Agaddus para el cargo de Abu-el-Muaret de la cabila de Beni Ider.

11 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 10 de Febrero de 1930).—Nombrando a D. José Aguilar Alonso para el cargo de Celador de Telégrafos, con 2.500 pesetas de sueldo.

16 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 15 de Febrero de 1930).—Nombrando a D. Aurelio Ibarrondo Pastor Aparejador en el Servicio de Construcciones Civiles de la Dirección de Obras públicas y Minas, con 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación.

#### **Cese.**

29 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1929).—Disponiendo el cese de Sid Ahmed Es Saide en el cargo de Amín del Mustafad de la ciudad de Xauen.





Dahir disponiendo se impute al concepto 8.º del art. 1.º del Dahir «Plan general de Obras públicas» el importe de 4.948.588,34 pesetas para «Construcción del proyecto reformado del Puerto de Villa Sanjurjo».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos expuesto la necesidad de proceder a la realización de obras de reforma en el Puerto de Villa Sanjurjo, así como la conveniencia de que el importe de las mencionadas obras se impute al apartado 8.º, del art. 1.º de nuestro Dahir de 1.º de junio de 1928,

Venimos en aprobar el citado proyecto y en disponer que su importe de 4.948.558,34 pesetas se satisfaga con cargo al indicado concepto 8.º, «Riegos del Muluya y otras obras hidráulicas,, entre las que deberá considerarse comprendida la «Construcción del proyecto reformado del Puerto de Villa Sanjurjo,,.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 3 de Febrero de 1930).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo se impute al concepto 8.º del art. 1.º del Dahir «Plan general de Obras públicas,, de 1 de junio de 1928, el importe de 4.948.558,34 pesetas para «Construcción del proyecto reformado del Puerto de Villa Sanjurjo,,.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Febrero de 1930.—El Alto Comisario,  
CONDE DE JORDANA.

---

Decreto visirial aprobando el Presupuesto de gastos e ingresos de la  
Junta de Servicios Municipales de Río Martín.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado el Presupuesto



de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín para el actual ejercicio económico de 1930,

Hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto que deberá regir desde 1 de Abril, entendiéndose, en su consecuencia, reducidos los créditos y recursos a las nueve dozavas partes de sus totales importes correspondientes a los meses de Abril a Diciembre, ambos inclusive.

Ordenamos a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 1 de Marzo de 1930).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuán, 1 de Marzo de 1930.—El Director de Intervención civil, FELIPE GARCÍA ONTIVEROS.—(Rubricado).

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE RÍO MARTÍN

### Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1930.

#### RESUMEN DE LOS INGRESOS

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Rentas .....	7.800
— 2.º—Mustafadato.....	6.000
— 3.º—Impuestos.....	4.140
— 4.º—Arbitrios.....	13.800
— 5.º—Multas .....	600
— 6.º—Recursos eventuales.....	920
— 7.º—Resultas .....	8.245
TOTAL.....	41.505

Importan los ingresos las figuradas *cuarenta y un mil quinientas cinco pesetas*.

#### RESUMEN DE LOS GASTOS

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	5.400
— 2.º—Beneficencia y Sanidad.....	11.750
— 3.º—Policía urbana.....	11.335
— 4.º—Limpieza pública y jardines.....	7.970
— 5.º—Alumbrado.....	5.050
TOTAL.....	41.505



Importan los gastos las figuradas *cuarenta y un mil quinientas cinco pesetas.*

RESUMEN GENERAL

	Pesetas.
Importan los ingresos.....	41.505
Idem los gastos.....	41.505
DIFERENCIA.....	" "

Decreto visirial disponiendo se dé comienzo a la operación de deslindar todas las tierras propiedad del Majzén que se describen a las diez horas del día 30 de Junio de 1930.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las colectividades indígenas, aprobado por Dahir de 23 de Dulhuyya de 1347 (correspondiente a 1.º de Junio de 1929), se dará comienzo a la operación de deslindar todas las tierras propiedad del Majzén comprendidas dentro del perímetro de colonización que se describe en Nota adjunta, a las diez horas del día 30 de Junio de 1930, en el kilómetro 18 (próximo a la Restinga) de la carretera de Ceuta a Tetuán.

Lo que se pone en conocimiento de los colindantes, de los que ostenten algún derecho real sobre las tierras comprendidas en el perímetro que se describe y de cuantos tengan alguna reclamación que formular sobre la inclusión de tales tierras en el catálogo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Chual de 1348 (correspondiente al 6 de Marzo de 1930).  
MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuán, 6 de Marzo de 1930.—El Director de Intervención civil,  
FELIPE G. ONTIVEROS.—(Rubricado.)



NOTA DESCRIPTIVA DEL PERÍMETRO DE COLONIZACIÓN DEL ZEN-ZEN, SITUADO EN TERRENOS PROPIEDAD DEL MAJZÉN, QUE HA SIDO AUTORIZADO POR SU EXCELENCIA EL ALTO COMISARIO, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN, Y A QUE SE REFIERE EL DECRETO VISIRIAL PRECEDENTE

*Situación geográfica:* El perímetro está comprendido entre los 39° 69' y 39° 76' de latitud Norte y los 1° 84' y 1° 87' de longitud Oeste.

*Límites:* Al Norte, por una recta perpendicular a la carretera de Ceuta a Tetuán, que parte del kilómetro 17,995 de la citada carretera y tiene una longitud de 825 metros. Al Este, con la carretera de Ceuta-Tetuán, en el trozo comprendido entre los kilómetros 17,995 al 22. Al Sur, con la zona pantanosa de Río Smir, en una longitud de 410 metros, siguiendo después por la pista que enlaza con el antiguo camino de Ceuta al Kurf, el cual sigue hasta el barranco de Loma Amarilla. Al Oeste, por una línea paralela al camino del Kurf de 800 metros de longitud, separada de él 20 metros hacia el Este; se dirige luego al Oeste formando un ángulo de 80°, quedando incluidas las propiedades de Magallo y de Bakali, y faldeando posteriormente los montes Zen-Zen y Negrón.

*Superficie:* Cuatrocientas hectáreas.

---

### Dirección de Obras públicas y Minas.

---

#### A V I S O S

Verificada el día 26 de Febrero último la subasta de las obras de construcción del Pabellón de Colonización en Larache, conforme a lo anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Enero anterior, Su Excelencia el Alto Comisario ha declarado adjudicatario de las obras a D. Manuel Delgado Fernández, en representación de D. Francisco de Paula Gómez Pérez, por ser el mejor postor, por la cantidad de 73.500 pesetas.

Tetuán, 5 de Marzo de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

---

Verificada el día 26 de Febrero último la subasta de las obras de construcción del edificio para Correos y Telégrafos en Targuist, conforme a lo anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de 25 de



Enero anterior, Su Excelencia el Alto Comisario ha declarado adjudicatario definitivo de las mismas a D. José Seguí Congost, por ser el único postor, por la cantidad de 70.400 pesetas.

Tetuán, 5 de Marzo de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

---

Verificada el día 26 de Febrero último la subasta de las obras de construcción del edificio para Escuelas en Villa Jordana, conforme a lo anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de 25 de Enero anterior, Su Excelencia el Alto Comisario ha declarado adjudicatario definitivo de las mismas a D. Manuel Izquierdo Romero, por ser el mejor postor, por la cantidad de 45.916,87 pesetas.

Tetuán, 5 de Marzo de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

---

## SERVICIO DE MINAS

---

### Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL, núm. 4, de fecha 25 de Febrero del año en curso aparecen, por error, en las páginas 240 y 241, como fenecidos los permisos de investigación números 287, 297 y 673, acordados a D. Juan Martínez Troitero, Sociedad Explotadora de Minas de Hierro de Bedar y José M.<sup>a</sup> Escriña, respectivamente, pues, aunque fenecidos como tales permisos de investigación, sus concesionarios solicitaron, en tiempo reglamentario, los correspondientes permisos de explotación derivados.

Tetuán, 5 de Marzo de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de las peticiones de permiso de investigación que a continuación se indican, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata; debiendo advertir a los peticionarios que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento, la necesidad de notificar la elección de domicilio a que el mismo se refiere en el más breve plazo posible.



PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

Número de inscripción en el Registro.	Fecha de la petición.	PETICIONARIO	Cabilla o lugar.	Hectáreas solicitadas
510	26-5-921	Julia Gabriel López.....	Beni-Ulixec.....	1.600
511	26-5-921	Idem.....	Tensaman.....	1.600
514	12-6-921	Mariano Egea García.....	Idem.....	1.600
516	18-6-921	Julio Queipo Riesco.....	Beni-Ulixec.....	1.600
638	23-5-923	Ubaldo Sánchez Redondo..	Beni-Said (Rif)...	1.600
833	12-8-929	Fernando López Canti.....	Anyera.....	1.600
853	3-2-930	Idem.....	Idem.....	400

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el art. 47 del Reglamento.

Tetuán, 27 de Febrero de 1930.—El Director, *Daniel Piqueras*.

**Intervención principal de Marina.**

**ESTRECHO DE GIBRALTAR**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

La boya de los Almirantes (Punta Málabata, extremidad Este de la Bahía de Tánger), que estaba a la deriva el 27 de Enero a causa de malos tiempos, ha sido nuevamente fondeada, a 15,50 metros de fondo a media marea.

Su nueva posición es:

Latitud: 35° 49' 36'' N.

Longitud: 5° 45' 10'' W. Greenwich.

Tánger, 8 de Febrero de 1930.—El Ingeniero de los Trabajos públicos del Estado, *Fayard*.—(Rubricado.)



## MAR MEDITERRÁNEO

(AFRICA.—COSTA N.)

Rada de Tánger. Información sobre naufragio y balizamiento del mismo.

Naufragio: A 800 metros y al 99° de la luz del extremo del nuevo muelle existe hundido en nueve metros de fondo un remolcador, el cual está balizado de noche por una luz fija roja.

(Aviso núm. 253, 21 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés núm. 1.912.—Carta núm. 959.—  
B. H. I., Carta francesa núm. 1.701-F.

---

### Registro Mercantil.

---

#### EDICTO

Don Luis Carlos Fernández Novoa, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de Nador, Registrador mercantil del mismo.

Certifico: Que a los folios 145 y 145 vuelto, hoja número trece, del Libro de Sociedades, tomo primero, de este Registro Mercantil a mi cargo, figura el asiento que, copiado a la letra, es del tenor siguiente:

“Números de las inscripciones.—4.”—Hoja número trece.—Balance de la Sociedad Anónima “Abastecedora de Alhucemas” en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Por D. Gonzalo Rafael Melgares, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Nador, se presenta en este Registro para su inscripción testimonio notarial expedido por el Notario de Melilla D. Juan Castelló Requena, con fecha diez de Febrero de mil novecientos treinta, referente al balance de la Sociedad Anónima “Abastecedora de Alhucemas” en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho, tomado del libro de Inventarios y Balances de dicha Sociedad, folios once al veinticuatro, inclusive, de cuyo testimonio aparece que el activo de aquélla, constituido por existencias en metálico, mercaderías, mobiliario, depósitos, mercaderías en consignación, comisiones, efectos a cobrar, fianzas, coches, saldo de cuentas de diversos deudores y cobros, asciende a la cantidad de dos millones doscientas noventa mil novecientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos; y el pasivo, constituido por ochocientas diez acciones de la serie A, quinientas de la serie B, de mil pesetas cada una y saldos en contra de la referida Sociedad, más el reparto de utilidades por honorarios al Consejo, Delegados y Accionistas, asciende a dos millones doscientas noventa mil novecientas cincuenta y dos



pesetas con sesenta y cinco céntimos, según el detalle que en dicho testimonio se expresa. Queda en su virtud inscrito para todos los efectos legales el referido balance, constando todo lo referido del mencionado testimonio, cuyo título legalizado y debidamente reintegrado con arreglo a la legislación del timbre de la Zona, con el que se halla conforme esta inscripción, fué presentado en esta oficina a las diez horas del día de hoy, fijándose de este asiento una copia en el tablón de edictos de este Juzgado y remitiéndose otra al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la Zona para su inserción en el referido periódico. Nador, ocho de marzo de mil novecientos treinta.—El Registrador mercantil, *Luis C. Fernández*.—Hay la rúbrica.”

Así resulta de dicho asiento a que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 15 del Código de Comercio de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Registrador mercantil, *Luis C. Fernández*.

---

## Registro de la Propiedad.

---

### EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben Buaza Ben Laarabi y otros la propiedad de una finca rústica, sita en Tezgat el Huaz, fracción de Ulad Dau, cabila de Quebdana, destinada a la agricultura, cuyos límites son: por el Norte, con terrenos de Mimun Ben Laarbi y las de Mohand Kaddur Ben Laarbi; por el Este, con el río Muluya; por el Sur, con terrenos de Kaddur Ben Biy-yu, y por el Oeste, con los terrenos de Mohand Kaddur y los de Mimun Ben Laarbi.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 de anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veintisiete de Marzo, y horas de las diez y siete, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---



Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Sociedad Minera Setolazar, S. A. Española, la propiedad de una finca rústica, sita en el lugar denominado Mechtka, cabila de Beni Bu Ifrur, de una extensión superficial aproximada de dos hectáreas, cuyos límites son: por el Sur, con el río Cocioia; por el Este, con un camino que conduce al zoco de Had, y por el Oeste, con terrenos de Charrut.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 de anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día dos de abril, y horas de las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Sociedad Minera Setolazar, S. A. Española, la propiedad de una finca rústica, sita en el lugar denominado Tahamanent, de la cabila de Beni Bu Ifrur, de una extensión superficial aproximada de una hectárea, cuyos límites son: por el Norte, con el río Bocioia; por el Sur, con terrenos de la Compañía propietaria; por el Este, con terrenos de los Ulad Ben Lahasen, y por el Oeste, con los terrenos de los Ulad Had-du Ali.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 de anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día dos de abril próximo, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de



tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de D. Joaquín Ortega Ramos, del derecho de propiedad sobre una finca rústica, situada en el lugar denominado Afít, cabila de Mazuza, de una extensión superficial de una hectárea y cincuenta áreas, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de la Compañía Española de Minas del Rif; por el Sur, con un camino y con terrenos y casa de Fakir Mohamed Al-Lal; por el Este, con la carretera de Melilla a Nador, y por el Oeste, con un camino y con las escombreras de la cantera de Fomento, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador, abajo firmante, y Juez de paz de Nador, el Cadí y Kaíd de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a 8 de Marzo de mil novecientos treinta.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de D. Rafael Alcaide Linares, una finca rústica, sita en Fid Arras, fracción de Beni Ensar, cabila de Mazuza, de una extensión superficial de ochenta y cuatro áreas y treinta centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, con terrenos de D. Antonio Priego y los terrenos de Abdel Kacder Ben Hamed; por el Sur, con terrenos de Mohamed Ben Hammu, alias "el Cojo", y con una aguada de uso público; por el Este, con terrenos de Hamed Ben Abd al Lah, los de Moha Haddu y los de Abd el Kader Ben Hamed, y por el Oeste, con la carretera de Melilla a Nador (esta finca está cruzada por la vía de sesenta centímetros propiedad de la Compañía Española de Minas del Rif y por un camino de servidumbre de las cabilas), podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador, abajo firmante, y Juez de paz de Nador, el Cadí y Kaíd de la cabila de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a doce de Marzo de mil novecientos treinta.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---



## Administración de Justicia.

### EDICTOS

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, a instancia del Letrado Sr. Catalá, en nombre y representación de Juan Valero Luque, cuya parte ha sido declarada pobre en sentido legal, contra José Ramírez Pardo, como tutor y representante legal del menor Antonio Ramírez Samper, representado por el Letrado Sr. Sarmiento, he acordado, por providencia de ayer, sacar por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y demás condiciones que se dirán, el inmueble embargado como de la propiedad de dicho menor, que se reseña a continuación, y el que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de diez y ocho mil pesetas.

“Finca rústica de riego y parte de secano, situada en el Bajalato de Alcazarquivir, paraje llamado Tacayult, cuya extensión superficial es de tres hectáreas, lindante: por el Norte, con terreno de D. Francisco López Escalant; por el Este, con terreno del Sr. López Escalant; por el Sur, con la huerta de los herederos de Hach Buselham Ermiki, y por el Oeste, con terreno de Abselam el Ermiki; dicha finca tiene su correspondiente casa de labor, enclavada en el centro, y hecha de adobe, que mide diez y ocho metros de frontera por cinco de fondo y una sola planta.”

Para el remate se ha señalado el día veintidós del próximo Abril, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, hecha la indicada rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que la carencia de título de propiedad se ha suplido en la forma dispuesta por el núm. 1.º del art. 1.268 del Código de Procedimiento civil.

Dado en Larache a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—Francisco de Rojas.—P. S. M. El Secretario, *Enrique Baena*.



Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 32, de 1930, sobre robo, a virtud de que, entre las veintidós horas del día veintisiete de Febrero próximo pasado y las cinco horas de la madrugada del día inmediato siguiente, personas desconocidas entraron en el barracón que en Villa Sanjurjo tiene la contrata de las obras del puerto, levantando para ello una de las chapas, y sustrajeron dos sacos de cebada de ochenta kilos cada uno, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención del autor o autores, poniendo éstos y aquello a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a cinco de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Luis Alemán Morell, Juez de paz de Villa Sanjurjo y su jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que por providencia del día ocho de los corrientes, dictada en el juicio verbal civil, promovido en este Juzgado por José Téllez Incógnito, contra Mariano Navarro Infante, sobre reclamación de trescientas veinticinco pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y tipo de avalúo, o sea por la suma de setecientas pesetas, el siguiente inmueble:

“Un barracón de madera y chapas onduladas, que mide nueve metros de fachada por nueve de fondo, situado en la calle de Ein Zoren, de esta villa, lindando: por su frente, con la expresada calle; por la derecha entrando, con otro barracón de la propiedad de doña Filomena Rosillo Ruiz; por la izquierda, con otro de doña Maravilla Garrido, y por el fondo, con otra barraca de D. José Molina Ordóñez, y cuya finca carece de títulos de propiedad.”

Dicho inmueble ha sido embargado como de la propiedad del deudor Mariano Navarro Infante, y se vende para pagar a José Téllez Incógnito la indicada suma de trescientas veinticinco pesetas y las costas, debiendo celebrarse remate el día tres de Abril próximo, y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento, por lo menos, del tipo indicado de setecientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terveras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Villa Sanjurjo a diez de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez de paz, *Luis Alemán*.—El Secretario, *Angel Pastor*.

---



Don Luis Alemán Morell, Juez de paz de Villa Sanjurjo y su jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que por providencia del día ocho de los corrientes, dictada en el juicio verbal civil, promovido en este Juzgado por D. Manuel Izquierdo Romero, contra el vecino de Targuist D. Juan Martín Salido, sobre reclamación de setecientas cincuenta y nueve pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y tipo de avalúo, o sea por la suma de mil pesetas, el siguiente inmueble:

“Un barracón de madera y chapas onduladas, sito en el poblado de Targuist, de unos catorce metros de fachada, aproximadamente, por diez de fondo, dividido en cuatro habitaciones, teniendo en su parte trasera un horno para la cocción de pan, lindando: por su fachada y por la derecha entrando, con dos calles cuyos nombres se desconocen; por la izquierda, con otra barraca propiedad de un tal Quintana, y por el fondo, con un patio del mismo señor; cuya finca carece de título de propiedad.”

Dicho inmueble ha sido embargado como de la propiedad del deudor D. Juan Martín Salido, y se vende para pagar a D. Manuel Izquierdo Romero la indicada suma de setecientas cincuenta y nueve pesetas y las costas, debiendo celebrarse remate el día tres de Abril próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento, por lo menos, del tipo indicado de mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Villa Sanjurjo a diez de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez de paz, *Luis Alemán*.—El Secretario, *Angel Pastor*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 38, de 1930, sobre robo, contra los indígenas Abd-es-selan Si Butahar, Mohamed Ben Hamadi Ben Amar y Chaib Ben Moh Moh, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las siguientes mercancías: una botella de anís Ojén, cuatro de anís Belmonte y dos de vino La Riva, todo lo cual fué sustraído por dichos procesados en la noche del cuatro al cinco de los corrientes, escalando el patio de una casa de la calle del Rif, de Villa Sanjurjo, que tenía arrendada para los bailes de Carnaval el vecino de dicha villa Mariano Fernández Patricia, procediéndose igualmente a la detención de los poseedores ilegítimos de las mercancías sustraídas.



Dado en Nador a doce de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 39, de 1930, sobre hurto de una cadena de oro y colgante al vecino de este poblado D. Modesto Juan Marcos, hecho que tuvo lugar el tres del mes actual, por auto de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de sus poseedores ilegítimos, poniendo éstos y aquéllos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a trece de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

#### CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 166, rollo 781, de 1929, por imprudencia, ha acordado citar a la testigo Marie Luisa Benerch Coulom, a fin de que comparezca ante la Audiencia de Tetuán el día veinticinco del actual, a las once horas, al juicio oral de la mencionada causa, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas; dicha testigo tuvo su domicilio en Casablanca, calle d'Anjou, número 2, ignorándose su actual paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido la presente en Larache a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 377, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a José López Pérez, conocido por Manuel Guerrero López, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión fotógrafo, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el próximo día tres del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de cita-



ción en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a seis de Marzo de mil novecientos treinta.—  
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 317, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Vicente Pérez, de treinta y siete años de edad, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día tres del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—  
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas (sin número), de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Joaquín Maldonado Berenguer, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión cocinero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Abril, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—  
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 138, de 1930, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Fernando Mateu Guerrero, de siete años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día tres del mes de Abril, acompañado de su representante legal, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de cita-



ción en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 235, de 1929, sobre uso de nombre supuesto, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a Antonio Ortega Maldonado y Francisco Maldonado, vecinos que fueron de Motril y Málaga, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración como acusados en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados Antonio Ortega Maldonado y Francisco Maldonado, expido la presente cédula en Nador a diez de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 180, de 1929, sobre imprudencia, contra Indalecio Salas Martínez, se ha acordado citar, por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al testigo Miguel Rodríguez Villanueva, vecino que fué de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de Abril próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicho testigo, expido la presente cédula en Nador a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

### CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos de tercera promovidos por la razón social R. Oyarzun y Compañía (S. en C.) contra D. Jacob Botbol y D. Fernando Acevedo, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a catorce de Febrero de mil novecientos treinta.



El señor Juez del partido, visto el juicio de tercería de dominio promovido por el Letrado D. Antonio Lafuente, en nombre de la razón social R. Oyarzun y Compañía (S. en C.), en los autos ejecutivos seguidos por D. Jacob Botbol contra D. Fernando Acevedo, sobre cobro de cantidad, ambos en rebeldía en este juicio, y... Fallo: Que debo declarar y declaro que la máquina cortadora Berkel y el molino Hobart ya descritos y embargados a que la demanda se refiere y que han sido objeto de este juicio de tercería, son propiedad de la razón social R. Oyarzun y Compañía (S. en C.), a cuya disposición deben quedar, alzándose el embargo trabado sobre ellas, lo que oportunamente es acreditará en los autos ejecutivos correspondientes, imponiéndose a los demandados las costas causadas en el procedimiento.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia será publicada en el tablón de edictos de este Juzgado, en el BOLETÍN ORCIAL de la Zona y en un periódico de la localidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, *José Soler*. (Rubricado.)

Y para notificar en legal forma a los demandados, en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona a catorce de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas núm. 76, del año 1929, seguido contra Pedro Jiménez Torrano por haber mordido un perro de su propiedad a Fátima bentz Hamed y otros, cuyo actual paradero de esta indígena se desconoce, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache a seis de Marzo de mil novecientos treinta. Visto por D. José Torino Roldán, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciantes, Fátima benh Hamed, Antonio Perea Mena, Cornelia Alvarez Macías y Pedro Jiménez Torrano, como denunciado, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Jiménez Torrano a la pena de tres días de arresto y las costas, y a estos efectos, y una vez firme esta sentencia, participaré así al Presidente de la Junta de Servicios Locales, por lo que se refiere al servicio que como guardia urbano presta el condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la perjudicada Fátima bentz Hamed, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL



de la Zona, en Larache a siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas núm. 218, del año 1929, seguido contra Carmen Fernández de los Reyes y Rafaela López Fernández, cuyo actual paradero de las mismas se ignora, por malos tratos y lesiones a la indígena Archa bentz Abdelah Abdelah, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache a seis de Marzo de mil novecientos treinta. Visto por D. José Torino Roldán, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Archa bentz Abdelah Abdelah, y Carmen Fernández de los Reyes y Rafaela López Fernández, como denunciadas, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Fernández de los Reyes y a Rafaela López Fernández a la pena de cinco días de arresto, a cada una, y firme esta sentencia, libren mandamiento al Jefe de la Cárcel.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*. (Rubricado.)

Y para que les sirva de notificación en legal forma a ambas condenadas, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en Larache a siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 207, del año 1928, sobre lesiones que sufrió el indígena Mohamed Ben Hammu, el día trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho, al caerle encima una piedra en las obras del puerto de Villa Sanjurjo, se ha acordado hacer saber a dicho Mohamed Hammu, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado Mohamed Ben Hammu, libro y firmo la presente en Nador a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.



Por la presente, y en virtud de acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, se sobreseyó provisionalmente el sumario núm. 56, de 1929, seguido en este Juzgado por delito de robo contra Aurora Rosal Casas, vecina de Bab-Tazza, dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento de aquélla, quedando, asimismo, sin efecto todas las restricciones impuestas a su libertad y a la libre disposición de sus bienes.

Y para su notificación a la procesada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán a diez de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

En el juicio de faltas núm. 263, del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a diez de Marzo de mil novecientos treinta. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Ahmed Ben Morabet el Marrakxi y Ahmed Ben Boaza Baidauí, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Ahmed Ben Morabet el Marrakxi y Ahmed Ben Boaza el Baidauí, como autores de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos, entregándose definitivamente al denunciado Aquilino Muñoz Sáez el saco de cemento que le fué entregado en depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado,)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a los referidos denunciados Ahmed Ben Morabet el Marrakxi y Ahmed Ben Boaza el Baidauí, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido, en el cumplimiento de orden de la Superioridad, se hace saber al procesado en la causa núm. 91, de 1928, Estanislao Olmo Fornieles, que por aplicación del indulto de siete de Octubre de mil novecientos veintiocho quedó sin efecto su procesamiento y alzadas las restricciones que se oponían a la libre administración de sus bienes y a su libertad.



Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán a quince de Marzo de mil novecientos treinta.—  
El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 486, año 1929, rollo 868, sobre hurto, se hace saber a la perjudicada Carmen Feliberto Alarcón Sneka baja, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibida de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 77, año 1927, rollo 159, sobre delito contra la salud pública, se hace saber a las perjudicadas Catalina López Vicente y Dolores del Toro Domínguez, la primera tuvo domicilio en el Hotel Suizo y la segunda en el de Cuatro Naciones, en Tetuán, y cuyos actuales paraderos se desconocen, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estiman oportuno, apercibidas de que si no lo verifican se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 261, año 1929, rollo 438, sobre robo, se hace saber a los perjudicados Dolores Santiago Molina, Antonio Vargas Flores, Eduardo Ballesteros Martín y Mohamed ben Hamed el Hamani, domiciliados últimamente en Tetuán, y cuyos actuales paraderos se desconocen, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo



estiman oportuno, apercibidos de que si no lo verifican se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 340, año 1929, rollo 565, sobre estafa, se hace saber a José Fernández García, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 164, de 1929, sobre homicidio por imprudencia temeraria, contra Mohamed Mizzian Kaddur Arab, se ha acordado hacer saber a los herederos del interfecto Ricardo Pérez Corbi, cuyo paradero se ignora, que la Excma. Audiencia de Tetuán, por sentencia de fecha ocho del actual, entre otras penas, condenó al referido Mohamed Mizzian Kaddur a que indemnice a los herederos del interfecto en la suma de cinco mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los mismos mediante la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Nador a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 231, año 1929, rollo 383, sobre robo, se hace saber al perjudicado Manuel de la O. Antúñez, domiciliado últimamente en Tetuán, patio de la Puerta de Tánger, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta



ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

### CEDULA DE OFRECIMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario núm. 43, de 1930, sobre corrupción de la menor Carmen Fernández Rodríguez, tiene acordado se instruya del contenido del art. 76 del Código de Procedimiento criminal al padre de la misma, cuyo actual paradero se desconoce, llamado José Fernández Rodríguez.

Tetuán, cinco de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

### CEDULAS DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas número 110, del año 1929, seguido contra Pedro Jiménez López, por daños en sembrados propiedad de Jalifa Bentz Laarbi, ha acordado requerir a dicho condenado Pedro Jiménez López, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula, haga efectiva la multa de una peseta cincuenta céntimos, más cien pesetas, a que también ha sido condenado, como indemnización de los daños causados a la perjudicada Jalifa Bentz Laarbi, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

El señor Juez de paz de esta ciudad, por providencia de fecha de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas núm. 96, del año 1929, seguido contra Juana Josefina Larsenour y otro, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir a ésta para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula, haga efectiva la multa de veinticinco pesetas que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a tres de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---



Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 205, del corriente año, se requiere a la condenada Eugenia Juana Kerichar para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir uno día de prisión subsidiaria a la multa de cinco pesetas que le fué impuesta, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Eugenia Juana Kerichar, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a seis de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 156, del corriente año se requiere al condenado Belarmino Velasco Sánchez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir siete días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Belarmino Velasco Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 146, del corriente año, se requiere al condenado Francisco Moreno Ortega para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de arresto y abone la multa de cincuenta pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Francisco Moreno Ortega, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.228, del año 1929, se



requiere al condenado Antonio Guillén Bonilla para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir diez días de prisión subsidiaria a la multa de cincuenta pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 130, del corriente año, se requiere al condenado Antonio Alcaide Vertedor para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de arresto y haga efectiva la multa de cincuenta pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Antonio Alcaide Vertedor, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 2.079, del año 1929, se requiere al codenado Mohamed Ben Alí Kalali para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel mora de este partido para extinguir quince días de arresto y haga efectivo el importe de la indemnización de veinticinco pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Mohamed Ben Alí Kalali, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de paz de esta ciudad en diligencias sobre consignación de doscientas pesetas, formuladas por doña Amparo Más Martínez, vecina de esta ciudad, con domicilio en Plaza



de España, Hotel Oriente, se requiere al acreedor D. José Gutiérrez Penedo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término improrrogable de ocho días se haga cargo de la cantidad consignada a su favor, o, en otro caso, la impugne, dentro del mismo término, en el correspondiente juicio declarativo, según su cuantía, apercibiéndole que de no verificarlo así habrá de declararse bien formulada dicha consignación, cancelándose, en su virtud, la obligación de que dimane.

Larache, diez de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de paz de esta ciudad, D. José Torino Roldán, en diligencias núm. 12, del año actual, sobre consignación de doscientas pesetas hecha por doña Amparo Más Martínez, vecina de esta ciudad, con domicilio en Plaza de España, Hotel Oriente, se requiere al acreedor D. José Gutiérrez Penedo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se haga cargo de la cantidad consignada, o, en otro caso, impugne la procedencia de la misma, dentro del mismo término, en el correspondiente juicio declarativo, según su cuantía, con apercibimiento que de no verificarlo así habrá de declararse bien formulada la consignación, cancelándose, en su virtud, la obligación de que dimane.

Larache, once de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

El señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas núm. 16, del año 1929, seguido contra Angel Ramírez Jiménez, por daños, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, por providencia de esta fecha, se requiera al citado condenado para que en término de quinto día, a partir de la publicación de la presente cédula, haga efectiva la multa que le fué impuesta de quince pesetas, como asimismo la suma de treinta pesetas, importe de una chiva, y que en concepto de indemnización han de ser entregadas al perjudicado Jacinto Romero Jiménez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a doce de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en cumplimiento de carta-orden de la excelentísi-



ma Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 180, del año 1929, sobre imprudencia, contra Indalecio Salas Martínez, se ha acordado requerir por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al testigo Miguel Rodríguez Villanueva, vecino que fué de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días haga efectiva la multa de quince pesetas que le ha sido impuesta por la referida Audiencia por su incomparecencia al acto del juicio oral de dicha causa, para lo que fué citado en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho testigo, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido esta cédula en Nador a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

---

### REQUISITORIAS

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Muñoz Martín, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Cayetano y de Carmen, natural de La Línea, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 205, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita,



llama y emplaza a Juan Rayo Moreno (a) "Gordito", vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 334, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio Carrasco García (a) "Torero", vecino que fué de esta ciudad, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Pizarra, de veintiséis años de edad, de estado soltero, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 176, del año 1929, que contra el mismo instruyo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a quince de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---



